SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

OFICIO N° SGPA/DGGFS/712/2009/15
BITÁCORA: 11/CR-0080/06/15

México, Distrito Federal, 22 de Junio de 2015

Visto para resolver el expediente que integra las constancias y actuaciones del procedimiento administrativo instaurado a nombre de 1 Representante legal de Jardín Botánico El Charco del Ingenio A.C. con motivo de la solicitud de autorización de la colecta científica de recursos biologicos forestales.

R E S U L T A D O

Que con fecha 30 de Junio de 2015, se recibió en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos la solicitud de autorización para efectuar la colecta científica de recursos biológicos forestales, suscrita por 2 Representante legal de Jardín Botánico El Charco del Ingenio A.C.

Que una vez revisada la solicitud y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se integró el expediente; y,

C O N S I D E R A N D O

I. La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente de emitir la presente autorización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, III, V, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; fracción XI, 79 fracciones I, III, VI, y VII, 80 fracción 1, 82, 83 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 63 y 64 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 33 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012;

II. Que 3 es Representante legal del Jardín Botánico El Charco del Ingenio A.C. con domicilio 4 5 actúa por su propio derecho en este proceso administrativo;

III. Del análisis de la solicitud señalada en los resultandos I y II que anteceden, se observa que la misma es posible, encontrándose prevista por los artículos 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuyo trámite se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, bajo la homoclave SEMARNAT-03-058-A- AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES MODALIDAD: A.

IV. Que del análisis de la información y documentación que integraron el expediente, se desprende que el

interesado ha cumplido a cabalidad los requisitos de la solicitud previstos por el artículo 64 arriba indicado, por lo que es procedente resolver en el presente procedimiento autorizando la colecta de recursos biológicos forestales solicitada, en los términos que a continuación se indican:

A. Las muestras que resulten de la colecta científica de recursos biológicos forestales deberán utilizarse para llevar a cabo el estudio sobre Revisión Florística y Etnobotánica del Charco del Ingenio, Picachos y la Región norte del estado de Guanajuato. 1ra Etapa: Flora del Charco del Ingenio y Picachos 2015

B. Objetivo de la colecta científica del recurso biológico forestal.

Actualización del conocimiento de la flora regional y su resguardo en el Herbario W.L. Meagher del Jardín Botánico "El Charco del Ingenio A.C." para desarrollar investigaciones etnobotánicas.

C. Vigencia

17 Meses a partir de la fecha de emisión de la presente.

D. Circunscripción territorial donde se llevará a cabo la colecta:

Entidad Federativa	Municipio	Localidad	Paraje
Guanajuato	Allende	Jardín Botanico El Charco y Cañada los Pajaritos	Jardín Botanico El Charco y Cañada los Pajaritos

E. Descripción del recurso biológico forestal por recolectar.

Nombre científico	Cantidad	Unidad de medida
Plantas vasculares terrestres (excepto las enlistadas en la NOM-059)	3	Ejemplares de herbario

F. Lugar de destino final del material recolectado.

El material recolectado deberá ser transportado a Herbario de la Unidad de Ciencias Walter L.

Meagher del Jardín Botánico "El Charco del Ingenio A.C." en la calle Paloma S/N, colonia, C.P. 37720 en San Miguel de Allende, Allende en el estado de Guanajuato.

G. Personal técnico y operativo designado para realizar la colecta.

Nombre del recolector	Cargo
Vincent Martín Hoogesteger Van Dijk	Responsable de Proyecto

V. Con base en las consideraciones que anteceden, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse y se

R E S U E L V E

Primero. Se autoriza a 6, llevar a cabo la colecta científica de recursos biológicos forestales, conforme a las especificaciones establecidas en el considerando IV de esta resolución.

Segundo. Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que;

A. La presente no autoriza la colecta biotecnológica con fines comerciales.

B. De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, un informe de resultados dentro de los treinta días naturales siguientes al término de la vigencia de la presente autorización, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Número de la autorización;

II. Recurso biológico forestal recolectado, indicando tipo, cantidad y volumen, así como nombre científico y común de las especies.

III. Sitios georreferenciados en donde se haya desarrollado la colecta, indicando entidad federativa, municipio y localidad.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

OFICIO N° SGPA/DGGFS/712/2009/15
BITÁCORA: 11/CR-0080/06/15

México, Distrito Federal, 22 de Junio de 2015

Tercero. NOTIFÍQUESE personalmente al C. 7

Así lo resolvió en México, Distrito Federal, el 22 de Junio de 2015 el C. Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III, V, XXII, XXXIX de la Ley Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 63 y 64 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

SEMARNAT
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

1,2,3,4,5,6 y 7 ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

GGV/MEGA/OTR/fghp